

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 21 de Setiembre de 1887*).

Sección segunda.

NUM. 1926.

Dirección general de Sanidad Militar.

Convocatoria á oposiciones para cubrir cinco plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 23 de Agosto último, se convoca á oposiciones públicas para proveer cinco plazas de Farmacéuticos

segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, entresuelo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta* de Madrid, hasta las dos de la tarde del día 14 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.^a Que son españoles, ó están naturalizados en España. 2.^a Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso. 3.^a Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres. 4.^a Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tienen aprobados los ejercicios necesarios para ello. Y 5.^a Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de trein-



ta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la del presente edicto. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello con certificado de la Universidad correspondiente. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 28 de Marzo de 1883. La primera sesion pública del tribunal censor se verificará en el Hospital Militar de esta Corte, á las nueve de la mañana del día 15 de Octubre próximo.

Madrid 10 de Setiembre de 1887.—*Weyler.*

Seccion cuarta.

NÚM. 5047.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 6 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Santibañez de Valcorba, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino del monte titulado «Valivierno,» de Cuellar y Comunidad bajo el tipo de 20 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regular aquella.

Valladolid 17 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5066.

El dia 6 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Llano de Olmedo, con asitencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado «Navazo grande,» bajo el tipo de 800 pesetas, hallándose en la Secretaría de su Ayuntamiento, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5069.

El día 6 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Llano de Olmedo, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado «Navazo Grande,» bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5083.

El día 7 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmos de Esgueva, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de caza del monte titulado «Carravillavaquerin,» bajo el tipo de 25 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5027.

El día 8 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Almenara, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino del monte titulado «Concejo,» bajo el tipo de 160 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regular la subasta.

Valladolid 17 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5041.

El día 8 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Cabezon, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para

el aprovechamiento de caza del monte titulado «Granja del Doctor,» bajo el tipo de 50 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5043.

El día 8 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cabezon, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Granja del Doctor,» bajo el tipo de 660 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regular la subasta.

Valladolid 19 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5045.

El día 8 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado «Los Carrascales» de Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 400 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regular la subasta.

Valladolid 17 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5079.

El día 8 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Medina de Rioseco, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para aprovechamiento de caza del monte titulado «Torozos,» bajo el tipo de 250 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 19 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5035.

El día 9 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino del monte titulado «Escudilla,» bajo el tipo de 100 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NUM. 5037.

El día 9 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino del monte titulado «Arroyadas,» bajo el tipo de 500 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valadolid 17 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5039.

El día 9 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Arroyadas,» bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 5063.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Al-

calde de Langayo, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Valtejeros y Caspedregoso,» bajo el tipo de 1.000 pesetas hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular aquella.

Valladolid 19 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Juan B. Avila.

NÚM. 1875.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Extracto que forma la Secretaría del mismo de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1886 á 1887.

MES DE ENERO.

Día 1.º—Sesion ordinaria.—Se aprobó por el Ayuntamiento el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el trimestre que terminó el día anterior y se acordó remitirle al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se aprobó la distribucion de fondos para el presente mes hecha por el Secretario-Contador.

Se acordó tambien que se depositen en el Banco de España, sucursal de Valladolid, los intereses que se recuaden, correspondientes á la venta de unas inscripciones que tiene este Ayuntamiento próximas de emision.

Se aprobó la relacion de los jornales de las obras y materiales invertidos durante la semana anterior, importantes 240 pesetas y 35 céntimos.

Se acordó se expida una certificacion de la conducta observada por D. Fermin Colina, referente al tiempo que viene desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento.

Día 8.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública de 17 de Diciembre último, manifestando á esta Corporacion que la Biblioteca popular concedida á la misma en 30 de Agosto de 1883, se hallaba

en el depósito de libros de la Direccion en espera de ser entregada á la persona que fuera autorizada al efecto; á cuyo fin se nombró una comision compuesta del Sr. Teniente de Alcalde y Secretario de la Corporacion, para recibirla, acordando se libre á favor de dicha comision un libramiento por la cantidad de ciento cincuenta pesetas para sufragar los gastos de viaje y transporte de la expresada biblioteca.

Se aprobó la relacion de los jornales y materiales invertidos en la semana anterior en obras públicas por administracion, importantes 302 pesetas y 14 céntimos.

Dia 9.—Extraordinaria.—Se procedió al alistamiento de mozos sujetos al reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual.

Dia 11.—Sesion extraordinaria.—Se acordó en union de la Junta pericial la designacion de las fincas de varios contribuyentes morosos por débitos de contribucion territorial de los dos trimestres anteriores.

Dia 15.—Sesion ordinaria.—Se acordó retirar una comunicacion remitida al Agente de este Ayuntamiento, D. Angel Chamorro, mediante no haber recibido hasta la fecha la oportuna contestacion, y que se manifieste á dicho señor que si no se muestra más celoso y diligente en el cumplimiento de sus deberes, le serán retirados los poderes.

Se acordó nombrar en comision al señor Alcalde D. Lorenzo del Moral y Secretario don Fermin Colina, para que se personen ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á gestionar la venida á esta villa de un Arquitecto, mediante no estar dispuesto á verificarlo el provincial al objeto de activar las obras de reparacion de la Casa Consistorial y demás que sean necesarias efectuar.

Dia 22.—Sesion ordinaria.—No habiéndose reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, el Sr. Presidente la dió por terminada.

Dia 25.—Sesion extraordinaria.—Se acordó cumplir y protestar de la medida tomada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de acuerdo con la Comision provincial, suspendiendo á los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa, nombrando para sustituir á los concejales suspensos, á los individuos que en la mencionada comunica-

cion se mencionan, y que para acreditar en todo tiempo la administracion actual, se haga entrega de los fondos y documentos con intervencion de la fé pública.

Dia 27.—Sesion extraordinaria.—Posesion del nuevo Ayuntamiento nombrado interinamente por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Se procedió en la forma que determina la ley á la designacion de Alcalde, Teniente y Regidor Síndico, siendo elegidos respectivamente D. Mariano Camino Rey, D. Francisco Gonzalez Parra y D. Juan Velasco Lerma, quienes tomaron posesion de sus cargos, así como los demás Concejales, por orden numérico.

Dia 28.—Sesion extraordinaria.—Conforme á lo dispuesto en la Ley municipal vigente, se procedió al nombramiento de las comisiones de Hacienda, Establecimientos públicos y de Instruccion y de Policía Urbana y rural.

Se acordó nombrar Depositario de fondos municipales á D. Alejandro Camino Herrero, y confirmar el nombramiento de los profesores facultativos. Admitiendo la dimision que presentó del cargo de Secretario de este Ayuntamiento D. Fermin Colina Munguira, fué nombrado por unanimidad con el carácter de interino, D. Basilio Puerto y Zamora, á quien el cesante entregará el archivo, bajo el correspondiente inventario.

Se acordó por unanimidad la separacion de Juan Alonso, de los cargos de Alguacil de este Ayuntamiento y Peon conservador de carreteras municipales, nombrando interinamente para desempeñarlos hasta 1.º de Julio próximo, que sean separados, á Fulgencio Simon Esteban.

Dia 29.—Sesion ordinaria.—Se acordó proceder á la formacion de las listas electorales para cargos municipales y que se fijen al público el dia 1.º de Febrero próximo segun previene la ley.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario-Contador para el próximo mes de Febrero, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal.

Dia 31.—Sesion extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion del alistamiento de los mozos sujetos al reclutamiento y reemplazo del corriente año.

MES DE FEBRERO.

Día 1.º.—Sesion extraordinaria.—Se acordó remitir atenta comunicacion al ex-Secretario de este Ayuntamiento D. Fermin Colina, para que haga entrega de los documentos y enseres pertenecientes á dicho Ayuntamiento el dia tres del corriente mes desde las ocho de la mañana en adelante.

En vista de una comunicacion del contratista de las obras de alzado de la Fuente pública de esta villa, se acordó remitir atenta comunicacion al Sr. Director de las mismas para que se persone tan luego como le sea posible al objeto de proceder á la recepcion provisional de las mencionadas obras.

Día 5.—Sesion ordinaria.—Se acordó trasladar las oficinas municipales á la casa número 40 de la calle de la Iglesia y que se anuncie para conocimiento del público. Que los pequeños gastos que ocasione dicha traslacion se satisfagan con cargo al capítulo once del Presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Día 12.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Se procedió á la rectificacion definitiva y cierre del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el reemplazo del corriente año.

Día 13.—Sesion extraordinaria.—Se procedió á la clasificacion y declaracion de soldados de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual y revision de las exenciones otorgadas en el de 1884; 2.º de 1885 y de 1886 ambos inclusive.

Día 19.—Sesion ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se declaró ultimada la lista de los que son electores para Compromisarios para Senadores, publicándose su resultado antes del 8 del próximo Marzo segun dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Día 26.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordaron varias inclusiones y exclusiones en la lista electoral para cargos municipales.

Día 27.—Sesion extraordinaria.—Se acordó separar del cargo de recaudador de consumos á D. Eugenio Puerto Zenzo, nombrando para reemplazarle á D. Pedro Coloma Lopez; y que se requieran á los Síndicos y rematantes de las especies para que hagan efectivos los descubiertos que adeudan por el importe de consumos.

MES DE MARZO.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura y fué aprobado por unanimidad el Presupuesto adicional de 1886 á 87 y no comprendiéndose en él nuevos gastos ni trasferencias de créditos; se acordó remitirle al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio de 1859 y artículo 150 de la ley municipal.

Se aprobó por unanimidad el Presupuesto municipal para el próximo año económico de 1887 y 1888, acordando su exposicion al público y que se someta á la discusion y votacion de la Junta municipal.

Se nombró una comision par recibir del Agente D. Angel Chamorro, las cantidades que obren en su poder procedentes de renta de inscripciones de este Ayuntamiento.

Día 12.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de las gestiones hechas por la comision y de que habia recibido del Agente Sr. Chamorro 3.257 pesetas y 78 céntimos, acordando su ingreso en arcas municipales, y la aprobacion de la cuenta de gastos de dicha Comision, importante 21 pesetas y 50 céntimos.

Se acordó la colocacion de una ventana en la plataforma de la Escuela de niñas de esta poblacion y permutar la que la Corporacion tenía preparada al efecto por otra de menos luz por ser más á propósito para el objeto.

Se acordó proceder al regado de los árboles de las márgenes del rio Esgueva y la plantacion de los que sean capaces para ello en las hoyas que el año próximo pasado fueron abiertas en el camino vecinal de Piña de Esgueva.

Día 13.—Sesion extraordinaria.—Se resolvieron por la Corporacion los casos que quedaron pendientes en la declaracion y clasificacion de mozos útiles el dia 13 de Febrero último.

Día 19.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 17 del actual, trasmitiendo una Real orden de 15 de Febrero último, relativa á la suspension del Ayuntamiento de esta villa, aprobando dicha suspension y mandando se remitan los antecedentes á los Tribu-

nales de justicia en virtud de que de ellos resultan indicios que pudieran ser verdaderos delitos.

Se dió cuenta de unas liquidaciones remitidas á esta Corporacion por el Agente D. Angel Chamorro, sobre la emision de tres nuevas inscripciones emitidas por la Direccion general de la Deuda, á favor de este Ayuntamiento, las cuales producen la renta anual de 10.865 pesetas y 14 céntimos, acordando la Corporacion se archiven dichas liquidaciones, y que en el inventario de los bienes que pertenecen á la misma, sean comprendidas las tres nuevas inscripciones que queda hecha referencia.

Día 20.—Sesion extraordinaria.—Se resolvieron definitivamente las exenciones de los mozos Prudencio Herrejon, del actual reemplazo y Leon Solache, del de 1884.

Día 26.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribucion de fondos hecha por el Secretario-Contador, para el próximo mes de Abril, que asciende á la cantidad de 3.620 pesetas y 61 céntimos.

En sesion ordinaria del dia 28 de Agosto, se dió cuenta del extracto que antecede y fué aprobado.

Esguevillas 29 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—Basilio Puerto y Zamora, Secretario.

Seccion quinta.

Núm. 1932.

Don Froilan Alvarez Inojal, Secretario del Juzgado municipal de la villa y término de Tordesillas.

Certifico: Que entre los juicios verbales de faltas celebrados en este Juzgado y año corriente, que obran en el archivo del mismo, se encuentra uno sobre amenazas hechas por Luis Navarro Gonzalez, vecino de la ciudad de Zamora y cuyo paradero se ignora, á Abdon Rodriguez Blanco y su mujer Petra Barés Baraja, de esta vecindad, en el que despues de su tramitacion legal se dictó la siguiente

Sentencia.

En la villa de Tordesillas á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete,

—El Licenciado, Don Pedro de Haro Gonzalez, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el anterior juicio verbal de faltas, celebrado contra Luis Navarro Gonzalez, vecino de la ciudad de Zamora y cuyo paradero se ignora, sobre amenazas á Abdon Rodriguez Blanco y su mujer Petra Barés Baraja, vecinos de esta villa:

1.º Resultando, que en la tarde del diez y ocho de Abril último, Luis Navarro Gonzalez, gitano, vecino de la ciudad de Zamora, llegó en union de otros compañeros á la posada de Abdon Rodriguez Blanco, de esta vecindad, solicitando hospedaje y como éste se le negase, manifestando no tener localidad bastante para ello, sacó aquél un puñal y acometió al Abdon y su mujer Petra Barés Baraja, dentro de su propia morada, huyendo el primero en busca del auxilio de la Guardia civil y la segunda á refugiarse en la inmediata casa de su convecino D. Hermógenes Alvarez Abadía, perseguida por el Navarro, que puñal en mano decía la iba á matar, y que despues huyó el ofensor dejando abandonadas tres caballerías mayores que tenía en la casa de Pedro Varela Diez, de esta propia vecindad.

2.º Resultando, que puesto referido hecho en conocimiento del Juzgado de instruccion de esta villa y su partido, practicó este las correspondientes diligencias sumarias en averiguacion de aquél y nombró depositario de las tres mencionadas caballerías al ya citado Pedro Varela Diez, inhibiéndose despues de la prosecucion de aquellas y remitiéndolas á este municipal para su tramitacion en el correspondiente juicio verbal de faltas, previo el oportuno emplazamiento de las partes.

3.º Resultando, que practicado este en legal forma y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zamora, por ignorarse el paradero del acusado Navarro, éste no compareció, en cuya virtud, se señaló dia y hora para la celebracion del juicio, citando á aquel en la propia forma que fué emplazado, sin que haya tampoco comparecido ni alegado justa causa, incurriendo por lo tanto en rebeldía y multa que la ley de Enjuiciamiento criminal previene, y que habiendo comparecido los ofendidos reprodujeron cuanto en su respectiva declaracion que obra en autos tienen manifestado, dejando á la discrecion del Juzgado la penalidad del hecho que se persigue.

4.º Resultando, que en la sustanciacion de este juicio se han guardado las prescripciones legales:

1.º Considerando, que el hecho de amenazar á otro con armas, constituye una falta comprendida en el caso segundo del artículo seiscientos cuatro del Código penal y que en el que ha dado origen á estas diligencias, ha concurrido la circunstancia agravante, vigésima del artículo diez del mismo, por haber tenido lugar en la morada de los ofendidos, sin que estos provocaran el suceso.

2.º Considerando, que de referida falta aparece como autor responsable el acusado Luis Navarro Gonzalez, segun las contestes declaraciones de los testigos que han depuesto en el sumario, y que no ha comparecido á usar de medios de defensa á pesar de haber sido legalmente emplazado y citado al juicio; lo cual tácitamente implica la confesion de su culpabilidad; y en consecuencia, procede imponer al mismo la pena que referido Código determina y multa que por su ausencia y rebeldía ha incurrido segun lo dispuesto en el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vistos referidos artículos y demás concordantes de mencionado Código y el ya citado de aludida ley; de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal.

Fallo.—Que debo declarar y declaro al acusado Luis Navarro Gonzalez, único autor responsable de las amenazas hechas á mano armada y en su propia morada á Abdon Rodriguez Blanco y su mujer Petra Barés Baraja; y en su virtud debo condenar y condeno al mismo á la pena de cincuenta pesetas de multa que satisfará en el correspondiente papel de pagos al Estado; á la multa de veinte pesetas por su ausencia y rebeldía, que satisfará en igual forma, y al pago de las costas de este juicio; á cuyo fin se alzará el depósito de las tres mencionadas caballerías que el Navarro dejo abandonadas y se hallan depositadas en poder del Pedro Varela Diez, y se venderán en pública licitacion, previas las formalidades legales, para cubrir con su valor las anteriores sumas, así como los gastos originados por referido depósito; y si resultara remanente se consignará en concepto tambien de depósito en la Sucursal del

Banco de España en esta provincia hasta que el Navarro se presente á reclamarlo, y si por el contrario, el valor de aquellas no fuese suficiente á satisfacer al Varela mencionados gastos, se reserva á este el derecho de reclamar el déficit de quien corresponda. Así por esta mi sentencia que se publicará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zamora, remitiendo al efecto certificacion literal á los Ilmos. Sres. Gobernadores civiles de las mismas, como notificacion al acusado é incomparecido, por ignorarse su paradero, y segun lo prevenido en el artículo ciento setenta y ocho de referida ley de Enjuiciamiento criminal notificándose á los ofendidos y señor Fiscal en la forma ordinaria, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de Haro.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Licenciado, Don Pedro de Haro Gonzalez, Juez municipal de esta villa de Tordesillas, estando celebrando Audiencia pública en ella hoy diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, de que yo el Secretario certifico.—Ante: mi Froilan Alvarez.

La sentencia preinserta concuerda fielmente con su original al que me remito caso necesario. Y para que conste y obre sus efectos legales y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Valladolid para que se sirva ordenar su insercion en el *Boletin oficial* de la misma segun viene ordenado, expido y firmo la presente, visada por el señor Juez municipal y sellada con el del Juzgado de esta villa de Tordesillas á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º Pedro de Haro.—Froilan Alvarez.

Seccion sexta.

ESTUCHES

para cirujanos, termómetros clínicos de máxima, estetóscopos, especulum uteri, geringuillas de Pravat, erinas de mango escalpelos, forceps, lancetas, bisturíes, pinzas y tijeras de diversas clases, pulverizadores, trompetillas acústicas.

Farmacia y Droguería de Calvo, Orates, 33 y 35.—VALLADOLID.